

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 413 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4232957 y documento N° 6756138 de fecha 18 de marzo 2024, presentado por Rosa Sandra Quispe Apaza, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "SAN PEDRO", con Razón Social GRUPO FARMACEUTICO SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – G. F. SAN PEDRO S.A.C. y RUC N° 20490766651, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "SAN PEDRO", con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en calle El Salvador N° 104, Urb. FECIA, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Ivett Aelyn Jarufe Cuno, con C.Q.F.P. N° 08184, con horario de trabajo de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para la importación, almacenamiento, comercialización y distribución de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico y Producto Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C.

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 020-I-2024-DA-FCVS de fecha 25 de abril 2024 y el Informe N° 176-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de abril 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 176-2024- DIREMID-FCVS de fecha 26 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **DROGUERIA "SAN PEDRO"**, con Razón Social **GRUPO FARMACEUTICO SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – G. F. SAN PEDRO S.A.C.** y RUC N° **20490766651**, cuyo representante legal es Rosa Sandra Quispe Apaza, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en calle El Salvador N° 104, Urb. FECIA, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, con **Director Técnico** Químico Farmacéutico **Ivett Aelyn Jarufe Cuno**, con C.Q.F.P. N° 08184, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, con **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **DROGUERIA**, para la **importación, almacenamiento, comercialización y distribución** de: I. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico y Producto Natural; II. **DISPOSITIVOS MÉDICOS**: 1. **Dispositivo Médico CLASE I**: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, **CLASE II**: Moderado Riesgo, **CLASE III**: Alto Riesgo y **CLASE IV**: Crítico en Materia de Riesgo; 2. **Equipos Biomédicos**: **CLASE I**: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles; 4. **Dispositivos Médicos** de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico); III. **PRODUCTOS SANITARIOS**: Productos Cosméticos, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C, registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118305**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle El Salvador N° 104, Urb. FECIA, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los siete (07) días del mes de mayo del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EAP/ADR/GMC/peq  
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Erick Maicoll Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 414 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4264484 y documento N° 6811151 de fecha 04 de abril 2024, presentado por Lizet Rosmery Mamani Chambi, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "SALUD Y TECNOLOGIA MEDICA SAC", con Razón Social SALUD Y TECNOLOGIA MEDICA SAC y RUC N° 20604381631, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "SALUD Y TECNOLOGIA MEDICA SAC", con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en C. V. Residencial de Huaranguillo, Barra 01, Av. Progreso 1020, Dpto 102, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Silvia Amparo Núñez Oré, con C.Q.F.P. N° 13192, con horario de trabajo de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para la importación, almacenamiento, comercialización y distribución de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico y Producto Galénico; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; 3. Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada: CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C.

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 019-I-2024-DA-FCVS de fecha 22 de abril 2024 y el Informe N° 171-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de abril 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 171-2024- DIREMID-FCVS de fecha 24 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la DROGUERIA "SALUD Y TECNOLOGIA MEDICA SAC", con Razón Social SALUD Y TECNOLOGIA MEDICA SAC y RUC N° 20604381631, cuyo representante legal es Lizet Rosmery Mamani Chambi, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en C. V. Residencial de Huaranguillo, Barra 01, Av. Progreso 1020, Dpto 102, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Silvia Amparo Núñez Oré, con C.Q.F.P. N° 13192, con horario de trabajo de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, con Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para la importación, almacenamiento, comercialización y distribución de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agente de Diagnóstico y Producto Galénico; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo; 2. Equipos Biomédicos: CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, y CLASE III: Alto Riesgo; 3. Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada: CLASE II: Moderado Riesgo y CLASE III: Alto Riesgo almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C., registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 118275.**

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.**

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en C. V. Residencial de Huaranguillo, Barra 01, Av. Progreso 1020, Dpto 102, distrito Sachaca, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... siete ..... (07) días del mes de mayo ..... del año 2024 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EAP/ADR/GMC/petq  
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Erick Maicall Apaza Palo  
Abog. Erick Maicall Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)